Administración de Justicia

Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 12
C/ Gran Vía, 19 , Planta 3 - 28013
Servicio Común Tramitación: sct.ca.12@madrid.org
Servicio Común Ejecución: scej.contenc2@madrid.org
45028720
NIG: 28.079.45.3-2026/0014215
Procedimiento Ordinario 491/2026 T/PA 1-9 PO1
Demandante/s: CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA
PROCURADOR D./Dña. LUIS DE VILLANUEVA FERRER
Demandado/s: ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID

DECRETO

Letrada de la Admón. de Justicia Dña. ANA CATALÁN ESCUDERO

En Madrid, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por el PROCURADOR D.. LUIS DE VILLANUEVA FERRER en nombre y representación de CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA, se presentó demanda contra la inactividad del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID, consistente en no proceder al pago íntegro de la cuota colegial correspondiente al ejercicio 2026, aprobada en legal forma por el Pleno del CGAE de 12 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 45 de la LJCA, examinada la demanda y cumpliendo los requisitos legales procede admitir a trámite el recurso, tener por formalizada la demanda y solicitar, conforme se establece en el art. 48 LJCA, a la Administración demandada el expediente administrativo para que lo remita en el plazo de 20 días, con el apercibimiento contenido en el apartado 7 de dicho artículo, haciéndole saber que debe notificar la resolución que ordene la remisión del expediente a todos los interesados, emplazándoles conforme al art. 49 LJCA para que puedan comparecer ante este órgano judicial en el plazo de nueve días.

ACUERDO: Admitir a trámite el recurso contencioso-administrativo **interpuesto mediante demanda** por CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA, contra la inactividad del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID, consistente en no proceder al pago íntegro de la cuota colegial correspondiente al ejercicio 2026, aprobada en legal forma por el Pleno del CGAE de 12 de diciembre de 2025.

Requerir a ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID la remisión a este Juzgado, en el plazo improrrogable de VEINTE DÍAS desde que la comunicación judicial tenga entrada en su registro general, del expediente administrativo, original o copiado, completo, foliado y, en su caso, autentificado, acompañado de un índice, asimismo autentificado, de los documentos que contenga, notificándose la resolución que ordene la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **10010424550672485123 47**

Madrid

Administración de Justicia

remisión del expediente a todos los interesados en el mismo, emplazándoles conforme al art. 49 LJCA para que puedan comparecer ante este órgano judicial en el plazo de nueve días.

Al OTROSÍ DIGO respecto a la **solicitud de MEDIDA CAUTELAR**, para que:

- Se abone al CGAE, o subsidiariamente, consigne judicialmente la cantidad de 192.500,00 euros correspondiente al impago parcial ya producido de la cuota del primer y segundo trimestre de 2026.

- Se abstenga de practicar nuevas detracciones unilaterales sobre las restantes facturas trimestrales del ejercicio 2026o, subsidiariamente, proceda a consignar judicialmente las cantidades que detraiga de las sucesivas facturas trimestrales correspondientes a esa misma anualidad, a fin de asegurar la efectividad de la sentencia que recaiga

se forma pieza separada para su sustanciación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano número 2795-0000-93-0491-26 BANCO DE SANTANDER, especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 21 Contencioso-Reposición de resoluciones Letrado/a de la Admón. de Justicia (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **10010424550672485123 47**

Madrid

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **10010424550672485123 47**

Este documento es una copia auténtica del documento Decreto admisión a trámite por demanda firmado electrónicamente por ANA CATALÁN ESCUDERO